DECRETO N° 292

FECHA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN EL AÑO 2021"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 7. del Artículo 315 de la Constitución Política, numeral 4. literal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 74 de la Ley 617 de 2000 y por el Decreto nacional 980 del 22 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7. del Artículo 315 de la Constitución Política y las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000 y 1551 de 2012, corresponde al Alcalde Municipal, entre otras cosas, determinar el incremento de los salarios de los empleados municipales y fijarle los emolumentos correspondientes con arreglo a los Acuerdos correspondientes.

2. Que el incremento porcentual del Índice de Precios al Consumidor "IPC" total del año 2020 certificado por el DANE fue del uno punto sesenta y uno por ciento (1.61%).

3. Que mediante el Decreto 980 del 22 de agosto de 2021, el Gobierno nacional fijó entre otras cosas, los límites máximos salariales de los Empleados Públicos de las Entidades Territoriales para la misma vigencia.

4. Que entre el Municipio de Sabaneta y el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia - SINTRASEMA Subdirectiva Sabaneta, se adelantó la negociación del Pliego de Solicitudes respecto de los empleados públicos, presentado por la organización sindical a la Administración municipal, derivándose de ello, el Acuerdo Laboral Colectivo 2021-2022 suscrito por los representantes de ambas partes, el 29 de abril del año que avanza.

5. Que para efectos de la determinación del incremento salarial para los empleados públicos de la Entidad en la vigencia 2021, debe compatibilizarse la justificación razonable y objetiva del incremento salarial con los fines esenciales del Estado, en desarrollo de su actividad administrativa y en tal sentido, considerarse para ello, el incremento acordado con SINTRSEMA Subdirectiva Sabaneta, dentro del proceso de negociación colectiva para empleados públicos adelantado el presente año con tal organización, según el cual para el año 2021, se hará un incremento del cuatro punto cinco por ciento (4.5%), con retroactividad al 1° de enero y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021.

6. Que adicionalmente, debe indicarse en lo concerniente con los

empleados públicos del Nivel Directivo y Asesor del Municipio de Sabaneta, que se ha determinado el incremento salarial para la vigencia de 2021, en dos punto sesenta y uno por ciento (2,61%), con retroactividad al 01 de enero, es decir el mismo porcentaje considerado para el ajuste de las Escalas Salariales, según se contempló en el Decreto Nacional N° 980 de 2021.

7. Que igualmente, los Parágrafos del Artículo 11 del Acuerdo Colectivo (compilado), al cual se ha hecho referencia, establecen lo siguiente:

   "***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Para los empleados públicos sindicalizados que por su nivel el incremento llegare a superar el límite máximo salarial o Escala Salarial que llegue a establecer el Gobierno Nacional en cada uno de los años de vigencia del Acuerdo, se aplicará como incremento el porcentaje faltante para alcanzar el límite o tope máximo salarial.*

   PARÁGRAFO SEGUNDO: *En ningún caso el incremento salarial de los empleados públicos sindicalizados podrá ser inferior al decretado por el Municipio y/o el Gobierno Nacional, excepto cuando estos superen el límite máximo salarial establecido por el Gobierno, según se estipuló en el parágrafo anterior.*

   PARÁGRAFO TERCERO: *El incremento para 2021 y 2022 de los empleados sindicalizados que superen el límite máximo salarial o Escala Salarial del correspondiente Nivel Jerárquico, será el IPC consolidado del año inmediatamente anterior, según Sentencia C-1433 de octubre de 2000 de la Honorable Corte Constitucional*".

8. Que es deber de la Entidad, procurar la implantación de condiciones justas para sus servidores públicos, entre las cuales, se considera de gran importancia, la fijación del incremento salarial para los empleados públicos del Municipio, para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

9. Que consultado el presupuesto municipal existen los recursos suficientes para atender el incremento salarial, de conformidad con la Certificación N° 0014 "Apropiación Presupuestal contra el Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2021", con radicado 2021008209 del 16 septiembre de 2021, expedida por el Secretaria de Hacienda Municipal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como incremento salarial para el año 2021, de los empleados públicos de la Administración Central del Municipio de Sabaneta y del Concejo Municipal que ocupan cargos en los Niveles

Directivo y Asesor, el DOS PUNTO SESENTA Y UNO POR CIENTO (2,61%), con retroactividad al 01 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como incremento salarial para el año 2021, de los demás empleados públicos de la Administración Central del Municipio de Sabaneta y del Concejo Municipal, el CUATRO PUNTO CINCO POR CIENTO (4,5%), con retroactividad al 01 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: Respecto de los empleados públicos que, al aplicar el incremento acá fijado, llegaren a superar para el año 2021, el límite máximo salarial correspondiente al Nivel jerárquico de su cargo, según lo estableció el Gobierno Nacional en el Decreto 980 de 2021, se aplicará como incremento el porcentaje faltante para alcanzar el límite o tope máximo salarial, con retroactividad al 01 de enero de 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Respecto de los empleados públicos que actualmente superan el tope salarial establecido por el Decreto Nacional 980 de 2021, se realizará un incremento igual al Índice de Precios al Consumidor IPC del año 2020 certificado por el DANE, de suerte que se les aumentará el UNO PUNTO SESENTA Y UNO POR CIENTO (1.61%), con retroactividad al 01 de enero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme con lo decidido en este Decreto, los salarios de la Administración Central del Municipio de Sabaneta (Alcaldía Municipal), son los que a continuación se señalan:

GRADO	NIVEL				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
07	0	0	0	0	3,065,838
06	14,815,106	0	6,360,222	0	3,038,368
05	10,244,524	0	5,745,977	3,539,380	3,038,368
04	6,910,321	10,244,524	5,314,703	3,350,255	3,025,968
03	0	6,910,321	5,046,397	3,161,133	2,750,882
02	5,528,268	5,806,611	4,588,157	3,068,818	2,470,767
01	0	0	4,411,939	2,963,567	2,226,555

PARÁGRAFO: Para los cargos de los Niveles Técnico y Asistencial que superan los topes del Decreto Nacional N° 980 de 2021 y se encuentren en vacancia, al momento de ser ocupados en periodo de prueba, en provisionalidad o en encargo, tendrán los siguientes salarios:

GRADO	NIVEL				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
07					3,038,368
06					
05				3,068,818	
04				3,068,818	

03				3,020,886	
02				3,000,000	
01					

ARTÍCULO CUARTO: El salario básico mensual del señor Alcalde y del Personero Municipal para el año 2021, con retroactividad al 01 de enero de 2021, en cumplimiento de Acuerdo Municipal expedido anteriormente por el Concejo Municipal, será igual al límite máximo salarial establecido en el Decreto Nacional N° 980 de 2021, es decir, la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($14,815,871).

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente Decreto a las Secretarías de Hacienda y Servicios Administrativos, e igualmente al Concejo Municipal, para que procedan a realizar los ajustes pertinentes con miras a darle cabal cumplimiento a este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Dado en el Municipio de Sabaneta a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde Municipal

Proyectó: *Hader Cardona Tamayo*
Auxiliar Administrativo

Rolando Jaramillo Bedoya
Asesor Jurídico Servicios Administrativos

Revisó: *Óscar Eduardo Carvajal Martínez*
Secretaria de Servicios Administrativos

Aprobó: *Juan Pablo Arroyave Román*
Jefe de Oficina Asesora Jurídica